

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios  
Avanzados del Instituto Politécnico Nacional****Cédula de Observaciones**Información reservada artículo 13, fracción V y Artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG por un  
plazo máximo de tres añosHoja No 1 de 5  
Número de auditoría 04/2015  
Número de observación: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo

Ente: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Sector: Educación

Clave: 11085

Área: Secretaría Administrativa / Subdirección de Recursos Materiales.

Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Honorarios"

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES****INCONSISTENCIAS EN EL CONTROL INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE HONORARIOS POR  
SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL CAPÍTULO 3000.****1.-Normatividad no autorizada.**

Mediante oficios Nos. 11085/OIC/AAI/021/2015 y 11085/OIC/091/2015 de fechas 22 y 30 de abril de 2015, este Órgano Interno de Control solicitó la normatividad aplicable a las contrataciones de servicios profesionales con cargo al capítulo 3000 en los ejercicios 2014 y 2015.

En respuesta mediante oficios Nos. SRM/086/15 y SRM/096/15 de fechas 28 de abril y 11 de mayo de 2015, el área auditada remitió los Procedimientos para la Contratación de Honorarios por Servicios Profesionales con Cargo al Capítulo 3000.

Asimismo, como resultado de la aplicación de cuestionarios de control interno los días 04 y 05 de junio de 2015, se detectó que en la pregunta número 3, que señala:

*¿Se han emitido manuales internos para el control de la contratación de honorarios por servicios profesionales con cargo al capítulo 3000? En caso de ser afirmativo, señale los nombres de dichos manuales y la fecha de emisión.*

Las respuestas que se obtuvieron, fueron las siguientes:

- El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales indicó:

*"Si, procedimiento para la contratación de honorarios por servicios profesionales con cargo al capítulo 3000, la fecha no la sabemos".*

- El operativo encargado de elaborar contratos indicó:

*"Si, Manual de contratación de honorarios por servicios profesionales, no se encuentra en la página del CINVESTAV".*

Derivado de lo anterior y, de acuerdo a la normatividad remitida, se corroboró que la Subdirección de Recursos Materiales usa los Procedimientos para la Contratación de Honorarios por Servicios Profesionales con Cargo al Capítulo 3000; sin embargo éstos no se encuentran autorizados, ni publicados en la página web de la institución.

**PREVENTIVAS:**

La Secretaría Administrativa deberá instruir por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales, a fin de realizar las siguientes acciones:

1.-Evaluar la conveniencia de incorporar los "Procedimientos para la Contratación de Honorarios por Servicios Profesionales con Cargo al Capítulo 3000", en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios, con el propósito de regularizar la situación de las contrataciones por servicios profesionales con cargo a capítulo 3000.

2.-Que los expedientes de los prestadores de servicios profesionales con cargo al capítulo 3000, cuenten con lo siguiente:

-Con un índice del contenido de los expedientes a fin de contar con una organización homogénea; así como, número de fojas.

3.-Ejercer una mayor supervisión a la información y/o documentación que se proporcione a este Órgano Interno de Control, con el propósito de que dicha información sea veraz y oportuna, evitando incurrir en la situación observada.

Asimismo, se deberá proporcionar a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite las acciones realizadas para el fortalecimiento de los mecanismos de control antes citados.

Lic. Laura Cecilia Perea Rodríguez  
AuditorFecha de elaboración  
09/07/2015C.P. Daniel Martínez Vázquez  
Coordinador de la Auditoría60800  
11  
008009



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Cédula de Observaciones

Información reservada artículo 13, fracción V y Artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG por un plazo máximo de tres años

Hoja No 2 de 5
Número de auditoría 04/2015
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

Ente: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional Sector: Educación Clave: 11085
Área: Secretaría Administrativa / Subdirección de Recursos Materiales. Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Honorarios"

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

Lo anterior, se encuentra en desapego a lo establecido en el sexto párrafo del apartado "CONSIDERANDO" del ACUERDO por lo que se establecen las disposiciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, el cual indica:

"Que en este sentido, el Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de la Función Pública para emitir, por sí o con la participación de las dependencias competentes, disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios de carácter general y procedimientos uniformes para la Administración Pública Federal y, en lo conducente, para la Procuraduría General de la República en materia de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obra pública y servicios relacionados con las mismas; recursos humanos; recursos materiales; recursos financieros; tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas, y que las dependencias y entidades así como la citada Procuraduría procedan a dejar sin efectos todas aquellas disposiciones, lineamientos, oficios circulares, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos al interior de sus instituciones, en esas materias;"

2.- Integración de expedientes.

Derivado del análisis de 42 expedientes proporcionados mediante oficios Nos. SRM/123/15 y SRM/132/15 de fechas 4 y 12 de junio de 2015, se detectó lo siguiente:

- La totalidad de los expedientes carecen de por lo menos un documento del macroproceso de adquisiciones.
No cuentan con número de fojas.
La organización no es homogénea para todos los expedientes.

Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra menciona:

"Artículo 57.- La información soporte utilizada por la convocante para realizar la adjudicación en los procedimientos de contratación, deberá integrarse en el expediente correspondiente."

Asimismo, se incumple con los Lineamientos Generales para la organización, y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus disposiciones Quinto, Decimoquinto segundo párrafo fracción X, que a la letra dicen:

Fecha de Firma: 15/julio/2015

Fecha compromiso: 17/septiembre/2015

Handwritten signature of Lic. Jesús Corona Uribe
Lic. Jesús Corona Uribe
Encargado del Despacho de la Secretaría Administrativa

Handwritten signature of C.P. Salvador Rosele Guzmán
C.P. Salvador Rosele Guzmán
Jefe del Departamento de Adquisiciones y Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales

Handwritten signature of Lic. Laura Cecilia Perea Rodríguez
Lic. Laura Cecilia Perea Rodríguez
Auditor

Fecha de elaboración 09/07/2015

Handwritten signature of C.P. Daniel Martínez Vázquez
C.P. Daniel Martínez Vázquez
Coordinador de la Auditoría

Vertical stamp: 000010

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional

Cédula de Observaciones

Información reservada artículo 13, fracción V y Artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG por un plazo máximo de tres años

Hoja No 3 de 5
Número de auditoría 04/2015
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

Ente: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional Sector: Educación Clave: 11085

Área: Secretaría Administrativa / Subdirección de Recursos Materiales. Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Honorarios"

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

"Quinto. La organización de los archivos deberá asegurar la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo que poseen las dependencias y entidades."
"Decimoquinto ...
El marcado de identificación del expediente debe contener como mínimo los siguientes elementos:
...
X. Número de fojas útiles al cierre del expediente: es el número total de hojas contenidas en los documentos del expediente."
3.- Información no confiable.
Mediante oficio No.11085/OIC/091/2015 de fecha 30 de abril de 2015, este Órgano Interno de Control solicitó a la Secretaría Administrativa, la base de datos relativa a la relación de los prestadores de servicios por honorarios profesionales contratados durante el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2015, por lo que con oficio No. SRM/096/15 de fecha 11 de mayo de 2015, la Subdirección de Recursos Materiales proporcionó la información requerida, sin embargo mediante similar No. SRM/124/15 de 5 de junio de 2015 indicó que la base de datos muestra un error en el nombre del prestador de servicios Eduardo Cruz Liborio, el cual debía ser Adina Neumann Mondlak.
Derivado a lo anterior, se determinó inconsistencias en la información proporcionada, lo cual incumple a lo establecido en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en su artículo tercero numeral 14 fracción I norma TERCERA y QUINTA fracción II.2 norma quinta elemento a) fracción II.3 norma PRIMERA elementos a) y b), norma TERCERA elemento a) y numeral 16 fracciones I, II y III:
"14. En el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, las dependencias, las entidades a través de sus Titulares y de los servidores públicos que se ubiquen en los diversos niveles de control interno, observarán lo siguiente:
I. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO: Los Titulares deberán asegurarse de:
TERCERA. Actividades de Control Interno: Que en todos los niveles y funciones de la Institución se establezcan y actualicen las políticas, procedimientos, mecanismos y acciones necesarias para lograr razonablemente los objetivos y metas institucionales.

Handwritten signature in blue ink

Lic. Laura Cecilia Perea Rodríguez Auditor

Fecha de elaboración 09/07/2015

C.P. Daniel Martínez Vázquez Coordinador de la Auditoría

Handwritten notes and signatures on the right margin





**Cédula de Observaciones**

Información reservada artículo 13, fracción V y Artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG por un plazo máximo de tres años

Hoja No 4 de 5  
Número de auditoría 04/2015  
Número de observación: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo

Ente: **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional** Sector: **Educación** Clave: **11085**

Área: **Secretaría Administrativa / Subdirección de Recursos Materiales.** Clave de programa y descripción de la auditoría: **210 "Honorarios"**

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*QUINTA. Supervisión y Mejora Continua: Que el Sistema de Control Interno Institucional se supervisa y mejora continuamente en la operación, con el propósito de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia identificada en la supervisión, verificación y evaluación interna y/o por los diversos órganos de fiscalización, se resuelva con oportunidad y diligencia, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a las acciones a realizar, debiendo identificar y atender la causa raíz de las mismas a efecto de evitar su recurrencia.*

*II.1 ESTRATEGICO/QUINTA. Supervisión y Mejora Continua.*

*a) Las operaciones y actividades de control se ejecutan con supervisión permanente y mejora continua a fin de mantener y elevar eficiencia y eficacia.*

*II.2 DIRECTIVO/PRIMERA. Ambiente de Control.*

*e) Los manuales de organización y de procedimientos, así como sus modificaciones, están autorizados, actualizados y publicados.*

*II.3 OPERATIVO*

*PRIMERA. Ambiente de Control.*

*a) Las funciones se realizan en cumplimiento al manual de organización.*

*b) Las operaciones se realicen conforme a los manuales de procedimientos actualizados, autorizados y publicados.*

*TERCERA. Actividades de Control.*

*a) Existen y operan mecanismos efectivos de control para las distintas actividades que se realizan en su ámbito de competencia, entre otras, registro, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones, resguardo de archivos, bitácoras de control, alertas y bloqueos de sistemas y distribución de funciones;*

*16. De conformidad con el ámbito de su competencia y nivel jerárquico, los servidores públicos responsables en cada nivel de Control Interno son los siguientes:*

*I. ESTRATEGICO: el Titular de la Institución y los servidores públicos del segundo nivel jerárquico;*

*II. DIRECTIVO: los servidores públicos del tercer y cuarto nivel jerárquico, y*

*III. OPERATIVO: los servidores públicos del quinto y siguientes niveles jerárquicos de mando medio hasta el de jefe de departamento o equivalente".*

00012

Lic. Laura Cecilia Perea Rodríguez  
Auditor

Fecha de elaboración  
09/07/2015

C.P. Daniel Martínez Vázquez  
Coordinador de la Auditoría



**Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**

**Cédula de Observaciones**

Información reservada artículo 13, fracción V y Artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG por un plazo máximo de tres años

Hoja No 5 de 5  
 Número de auditoría 04/2015  
 Número de observación: 01  
 Monto fiscalizable: N/A  
 Monto fiscalizado: N/A  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A  
 Riesgo: Bajo

Ente: **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional** Sector: **Educación** Clave: **11085**

Área: **Secretaría Administrativa / Subdirección de Recursos Materiales.** Clave de programa y descripción de la auditoría: **210 "Honorarios"**

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Artículo 8.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 57.

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su párrafo sexto del apartado "CONSIDERANDO".

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en su ARTÍCULO TERCERO numeral 14 fracción I, norma TERCERA y QUINTA, fracción II.2, norma QUINTA elemento a) fracción II.3, norma PRIMERA elementos a) y b), norma TERCERA elemento a) y numeral 16 fracciones I, II y III.

Lineamientos Generales para la organización, y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus disposiciones Quinto y Decimoquinto segundo párrafo fracción X.

Lic. Laura Cecilia Perea Rodríguez  
 Auditor

Fecha de elaboración  
 09/07/2015

C.P. Daniel Martínez Vázquez  
 Coordinador de la Auditoría

Handwritten notes and signature on the right margin, including the number 77913.